

Linares



LINARES, 17 de marzo de 2022.

DECRETO EXENTO Nº 1030 /
VISTOS:

El decreto exento Nº2576 del 19.06.2019 que dejó sin efecto la Ordenanza municipal sobre la ejecución, reposición y reparación de aceras del área central de Linares, aprobada por Decreto exento Nº 359 de enero de 2018 y que aprobó la nueva ordenanza municipal sobre la ejecución, reposición y reparación de aceras de la comuna de Linares;

La necesidad de actualizar la ordenanza señalada en el punto anterior, de acuerdo a la realidad social y económica imperante;

El acuerdo del Concejo Municipal, en reunión ordinaria Nº25, realizada el 08 de marzo de 2022; y

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

APRUEBASE la modificación de la Ordenanza Municipal sobre la ejecución, Reposición y Reparación de Aceras de la comuna de Linares, en su Título III Recomendaciones Técnicas Generales, Artículo Nº9, en el siguiente sentido:

Donde dice: **ARTÍCULO 9º.** Todas las reposiciones de aceras que se realicen en la zona definida en el artículo anterior, serán de baldosas del tipo Micro vibrada Budnik o de similar calidad, de cantos rectos, modelo Sevilla Curva negra (40 x 40 cm.), Mallorca Recta Negra (20 x 40 cm.), Sevilla Roja (40 x 40 cm.) Minvu Táctil 1 color Rojo Vallenar Arroz (40 x 40 cm), Minvu Táctil 0 color Negro Arroz (40 x 40 cm).

Se exceptuará de la exigencia de reponer en baldosas aquellas reposiciones iguales o menores a 4 mts², que sean necesarias de efectuar por nuevos empalmes sanitarios, rotura por raíces de árboles, etc.

DEBE DECIR: ARTÍCULO 9º. Todas las reposiciones de aceras que se realicen en la zona definida en el artículo anterior, serán de baldosas del tipo Micro vibrada Budnik o de similar calidad, de cantos rectos, modelo Sevilla Curva negra (40 x 40 cm.), Mallorca Recta Negra (20 x 40 cm.), Sevilla Roja (40 x 40 cm.) Minvu Táctil 1 color Rojo Vallenar Arroz (40 x 40 cm), Minvu Táctil 0 color Negro Arroz (40 x 40 cm).

Se exceptuará de la exigencia de reponer en baldosas aquellas reposiciones iguales o menores a 20 mts², que sean necesarias de efectuar por nuevos empalmes sanitarios, rotura por raíces de árboles, etc., siempre y cuando la materialidad existente sea distinta a baldosas. En este caso podrá reponerse en la misma materialidad existente o de calidad superior.

En el caso en que la materialidad existente sea baldosa, no se aplicará la excepción del inciso anterior y deberá reponerse en baldosas de la misma o superior materialidad ya existente.

Del mismo modo, se exceptúa de la exigencia indicada en el inciso primero de este artículo, cuando las reparaciones se efectúen con fondos propios municipales o provenientes de financiamiento municipal.

En lo no modificado se mantiene su plena vigencia, el decreto exento N°2576 del 19 de junio de 2019.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el sitio Web de la Municipalidad de Linares.



PABLO AGUAYO RIOSECO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO MEZA VÁSQUEZ
ALCALDE DE LINARES

Distribución:

- 1.- A todas las Unidades y Deptos. Municipales
- 2.- **Transparencia**
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Unidad de Control
- 5.- Archivo Oficina de Partes
MMV/PAR/CYG/Ica.

Juridico

1

LINARES, junio 19 de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 2576 /

VISTOS:

1.- La Ordenanza Municipal "Sobre la ejecución, reposición y reparación de aceras en área central de la comuna de Linares", aprobada por Decreto Exento N° 359 del 09 de enero de 2018;

2.- La necesidad de corregir varios aspectos contenidos en la Ordenanza Municipal sobre la ejecución, reposición y reparación de aceras en área central de la Comuna de Linares;

3.- El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 93 de fecha 18 de junio de 2019, por el cual se aprobó dejar sin efecto la Ordenanza Municipal sobre la ejecución, reposición y reparación de aceras en área central de la Comuna de Linares, aprobada por Decreto Exento N° 359 del 09 de enero de 2018;

4.- El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 93 de fecha 18 de junio de 2019, por el cual se aprobó la **Ordenanza Municipal sobre la ejecución, reposición y reparación de aceras de la Comuna de Linares**;

5.- El Decreto Alcaldicio N°2976 de fecha 21 de junio de 2018, que establece orden de subrogancia del Secretario Municipal; y,

6.- Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones;

DECRETO

1.- **DEJESE** sin efecto la Ordenanza Municipal sobre la ejecución, reposición y reparación de aceras en área central de la Comuna de Linares, aprobada por Decreto Exento N° 359 del 09 de enero de 2018.

2.- **APRUÉBESE** la **Ordenanza Municipal sobre la ejecución, reposición y reparación de aceras de la Comuna de Linares**, que a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA EJECUCIÓN, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE ACERAS DE LA COMUNA DE LINARES

TITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1 °: La presente Ordenanza se establece para toda obra que signifique instalación, remoción, reparación o reemplazo de aceras en los sectores que se debe demoler, reponer o ejecutar, producto de la instalación, reparación y/o ejecución de ductos, instalaciones, conexiones, habilitaciones y otros similares y, principalmente, construcciones de nuevas edificaciones, las cuales, producto de las obras, hayan intervenido, dañado o destruido las aceras o veredas existentes, todo esto en calles, plazas, paseos, caminos, parques y lugares de tránsito público, que tengan carácter de bien nacional de uso público.

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA 25.06.19.
N° FOLIO 1126

Se regulan por esta Ordenanza, además, los destrozos de aceras producto de demoliciones. Los objetivos generales de esta Ordenanza son los siguientes:

- a) Mejorar el estándar de la circulación peatonal de mejor calidad en el casco central de la ciudad de Linares, para favorecer la seguridad ciudadana;
- b) Promover la accesibilidad universal de los peatones en las aceras del casco central de la ciudad de Linares, y
- c) Mejorar la imagen urbana de la ciudad.

ARTÍCULO 2º: Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá como vía pública a las aceras, calles, plazas, paseos, caminos, parques y lugares de tránsito público, que tengan carácter de bien nacional de uso público.

ARTÍCULO 3º: Toda ejecución de aceras se deberá regir conforme a las exigencias establecidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por medio de Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), y conforme a las Normas Chilenas de Obras de Pavimentación y Hormigones que se describen a continuación:

1. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
2. Decreto Supremo Nº 50 de fecha 04-03-2016, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad;
3. Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN), en especial las relativas a:

HORMIGÓN:

- a. NCh170 Of. 85 Hormigón - Requisitos generales;
- b. NCh 1498. Of. 1982 Hormigón - Agua de amasado - Requisitos;
- c. NCh1019. Of. 2009 Hormigón - Determinación de la docilidad - Método del asentamiento del cono de Abrams;

CEMENTO:

- d. NCh148 Of. 68 Cemento - terminología. Clasificación y especificaciones generales;

ÁRIDOS:

- e. NCh163 Of. 79 Áridos para morteros y hormigones. Requisitos generales;
- f. NCh1444.n2010 Áridos para morteros y hormigón - Determinación de cloruros y sulfatos;
- g. NCh1369 Of. 78 Áridos- Determinación del desgaste de los pétreos.

SUELOS:

- h. NCh1515 Of 1979 Mecánica de suelos- Determinación de la humedad;
- i. NCh1516. M 2010 Mecánica de suelos - determinación de la densidad del terreno;
- j. NCh1534/1 Of 2008 Mecánica de suelos - Compactación con pisón de 4.5 kg y 457 mm de caída;

- k. NCh 183.Of 58, Baldosas de Mortero de Cemento, NCh 187.Of58, Ensayos de Baldosas de Mortero y Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación N° 291, versión 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación 2016 (MINVU), que establece parámetros mínimos en la estructuración de veredas con baldosas para accesos vehiculares.

ARTÍCULO 4°: En todas las áreas señaladas, la ejecución de aceras se sujetará, además de lo anterior, a las condiciones que, en cumplimiento de la presente Ordenanza, exija la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 5°: En ningún caso los trabajos de intervención de las vías públicas podrán poner en riesgo el tránsito peatonal y/o vehicular. Se debe considerar la correcta señalización y demarcación para resguardo de la seguridad de los peatones, así como también la instalación de rampas provisorias y pasarelas que brinden seguridad al tránsito peatonal mientras se realizan los trabajos.

ARTÍCULO 6°: Toda obra de intervención en las aceras, ya sea construcción, reposición, remodelación o habilitación de veredas, ubicada tanto en el espacio público, como en el privado, deberá solicitar autorización de ocupación de espacio público en la Dirección de Obras Municipales, considerando toda aquella superficie que no sea posible ser utilizada libremente para tránsito peatonal o vehicular, incluyendo la que ocupe la instalación de maquinarias, el acopio de materiales y de excedentes de excavaciones, en resumen, toda la superficie que quede dentro del área delimitada por cintas, conos, barreras, maquinarias o materiales.

Además, para toda obra de intervención en la que se requiera ocupación de calzada para intervención en las aceras, ya sea construcción, reposición, remodelación o habilitación de las mismas, ubicadas en el espacio público, se deberá solicitar autorización a la Secretaría Ministerial de Transportes de la Región del Maule, gestionándose como corte parcial o total de vía, indicando días de cierre y adjuntando plano de emplazamiento destacando los tramos de vía a cortar. Dicha solicitud puede ser ingresada directamente por los particulares, contratistas, empresas de servicios públicos o privados a la Secretaría Ministerial Regional, para su aprobación con a lo menos 10 días de anticipación previos a la programación del corte, y enviarán copia a Carabineros de Chile para su apoyo en caso de que la respuesta sea afirmativa.

El titular del permiso deberá mantenerlo permanentemente en un lugar visible de la obra, junto al correspondiente comprobante de pago de los derechos Municipales.

Se exceptúa de la obligación de acudir a la Secretaría Ministerial de Transportes, las obras municipales que se realicen para mantener espacios públicos y a las empresas que contrate la municipalidad para estos efectos.

ARTÍCULO 7°: Para las solicitudes de los permisos municipales a los que se refiere esta ordenanza, se deberá acompañar la aprobación respectiva del SERVIU Región del Maule, la que deberá estar suscrita por un Ingeniero Civil, cuando corresponda.

TITULO II

DEFINICIÓN DE ZONAS DE INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 8º:

Para los efectos de la presente Ordenanza, se considerará la siguiente zona de intervención especial:

ZONA CENTRAL "CASCO ANTIGUO"

Las aceras comprendidas dentro del perímetro compuesto por las siguientes calles:

Norte : Diputado Mario Dueñas entre Yungay y Brasil.

Sur : Valentín Letelier Sur entre Yungay y Brasil.

Poniente : Yungay entre Valentín Letelier Sur y Diputado Mario Dueñas.

Oriente : Brasil entre Valentín Letelier Sur y Diputado Mario Dueñas.

TITULO III

RECOMENDACIONES TÉCNICAS GENERALES

ARTICULO 9º: Todas las reposiciones de aceras que se realicen en la zona definida en el artículo anterior, serán de baldosas del tipo Micro vibrada Budnik o de similar calidad, de cantos rectos, modelos Sevilla Curva negra (40 x 40 cm), Mallorca Recta Negra (20 x 40 cm), Sevilla Roja (40 x 40 cm), Minvu Táctil 1 color Rojo Vallenar Arroz (40 x 40 cm), Minvu Táctil 0 color Negro Arroz (40 x 40 cm).

Se exceptuará de la exigencia de reponer en baldosas aquellas reposiciones iguales o menores a 4 m², que sean necesarias de efectuar por nuevos empalmes sanitarios, rotura por raíces de árboles, etc.

ARTICULO 10º: Todas las aceras se ejecutarán según las normas técnicas de obras de pavimentación del MINVU. Todo proyecto, en que la Ley 8.946, modificada por la Ley 21.111 lo exija, antes de ejecutarse, debe estar aprobado por SERVIU.

ARTICULO 11º: La Municipalidad podrá solicitar ensayos de materiales y de obras ejecutadas si lo considerara pertinente y serán de cargo del contratista o propietario que esté ejecutando la obra.

ARTICULO 12º: Para las demoliciones necesarias para la ejecución de las obras, se podrá emplear maquinaria pequeña para carga. Se procederá de manera tal que la contaminación resultante sea de bajo impacto, tanto en la faena de demolición como en la manipulación y traslado de los materiales y desechos resultantes.

La Municipalidad de Linares deberá exigir boleta de garantía conforme a las normas que se señalan en la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, y sus modificaciones.

Se tomarán todas las precauciones necesarias, de manera de no afectar las redes de servicios e instalaciones públicas y/o privadas existentes en funcionamiento. De producirse cualquier daño, deberá repararse inmediatamente, a costa del ejecutante del proyecto respectivo. De no cumplir dentro de un plazo de 48 horas, la Dirección de Obras Municipales deberá denunciar al Juzgado de Policía Local para que establezca las sanciones respectivas.

El material de escombros de las faenas de demolición, deberá ser retirado diariamente de la obra para no entorpecer la evacuación de aguas lluvias ni el paso de los peatones y los excedentes deberán ser trasladados a botaderos autorizados por el Organismo competente. Toda infracción en relación a estas materias podrá ser sancionada conforme a las normas establecidas en la Ordenanza que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos en la comuna de Linares, aprobada por Decreto Exento N° 5946, de fecha 24 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 13°: Toda Acera que se ejecute en la ciudad, deberá tener una pendiente hacia la solera o calzada colindante de un mínimo de 1 % y un máximo de 2%.

ARTÍCULO 14°: Se deberán reponer todas las soleras que se encuentren en mal estado, reponiéndolas por soleras rectas y curvas, según sea el caso.

Las soleras de reemplazo serán de similares características a las existentes. Sus dimensiones y características, estarán de acuerdo a las Normas Técnicas de obras de Pavimentación del MINVU.

ARTÍCULO 15°: Será responsabilidad de quien ejecute la obra, la instalación de las tapas de cámara faltantes en las distintas redes de instalaciones y la reposición de las que se encuentren en mal estado.

Las tapas deberán quedar con un nivel similar de terminación de acuerdo a los pavimentos propuestos.

Las tapas existentes de hormigón deberán ser reemplazadas por baldosa correspondiente al nuevo proyecto, cuando corresponda, siguiendo el modelo, características y diseño establecido en esta Ordenanza.

Por otra parte, se conservará la materialidad de las tapas de acero existentes, reemplazándolas por una de igual características si fuera necesario.

TITULO IV

NORMAS ESPECIALES

1. DISPOSITIVO PARA RODADOS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 16°: Se exigirán rampas para personas en situación de discapacidad y rodados, en las intersecciones que sean necesarias, las cuales deberán considerar los rebajes de soleras respectivos. Todas las características técnicas, serán conforme a las exigencias establecidas por el D. S. N° 50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a las Normas de Obras de Pavimentación.

Frente a cada rebaje, se considera una franja de baldosa podotáctil tipo, conformando el circuito no vidente (detención).

Se deberá retrotraer los pasos de cebra en las esquinas, permitiendo que un vehículo pueda llegar a la esquina antes de cruzar y no detenerse sobre el paso de cebra, es decir, el paso de cebra quedaba detrás de este primer vehículo.

2. DE LOS ACCESOS VEHICULARES (REBAJES DE SOLERAS)

ARTÍCULO 17º: Los rebajes de soleras, para los accesos de vehículos, se harán conforme a las exigencias establecidas la O.G.U.C. y Normas de Pavimentación respectivas, requeridas por el MINVU. En ningún caso, se podrá interrumpir el nivel de la acera a favor del vehículo, salvo que se presente una solicitud debidamente justificada y sea autorizada por la Dirección de Obras Municipales y por el SERVIU.

En aquellas veredas que se repongan y que actualmente esté interrumpido el nivel de la vereda por un acceso vehicular, al momento de la reposición de la vereda, se deberá reperfilarse la sección de la vereda, retomando la continuidad del nivel para el tránsito peatonal.

3. DE LA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS

ARTÍCULO 18º: De manera de evitar el libre escurrimiento de las aguas lluvias provenientes de las cubiertas que enfrentan la vereda, en las construcciones en que coincida la línea de edificación con la línea oficial, las aguas lluvias provenientes de las cubiertas, terrazas, patios descubiertos, y demás espacios análogos, no podrán derramarse directamente sobre espacios o vías de uso público, debiendo ser éstas debidamente canalizadas en todo su recorrido desde el lugar del cual provienen hasta el nivel del terreno en el que se vierten para lo que se deberán contemplar bajadas de aguas soterradas (bajo la acera) para botar directamente a la calzada.

Para ello, se contemplará frente a cada bajada de aguas lluvias existente, en una fachada continua, una pequeña cámara de 20 x 20 cm. de sección y 25 cm. de profundidad, la cual permita recibir las aguas lluvias de la cubierta y reenviarlas a la calzada en forma soterrada a través de la instalación de dos tubos de PVC., de 75 mm., los cuales deberán quedar bajo el nivel de la nueva acera, con salida directa a través de la solera, hacia la calzada. La situación planteada, se entenderá como solución básica, pudiendo variar sus dimensiones, en todos sus puntos, si el caudal calculado, así lo justificara.

Queda prohibido cualquier tipo de solución superficial.

4. DE LA REPOSICION Y PLANTACION DE ÁRBOLES

ARTÍCULO 19º: Se deberá informar a la Unidad de Servicios Generales cada vez que se intervenga una vereda con la finalidad de plantar o reponer un árbol, de manera que se resguarde el estado de conservación de dicha vereda y en caso de reponer que sea como se indica en la presente ordenanza y en la ordenanza municipal de áreas verdes.

Se deberán tomar todas las medidas necesarias de forma de evitar accidentes tanto a personas como vehículos. De producirse algún accidente, será de responsabilidad del ejecutante el pago de las indemnizaciones correspondientes. También se deberán evitar daños a la calzada existente.

De producirse algún tipo de deterioro, será de responsabilidad del ejecutante su reparación, de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de SERVIU Regional.

ARTICULO 20°: Para la plantación de árboles, flores, arbustos o cualquiera sea la especie que tenga como finalidad hermosear la acera, se considera incorporar jardineras o tazas de árboles, la que deben contemplar un borde perimetral mediante 1 /2 baldosa microvibrada de 40x40 cms. antideslizante, modelo "Mallorca Negra" o equivalente, tipo Budnik o similar.

5. DE LOS ESTACIONAMIENTOS EN VEREDAS

ARTÍCULO 21°: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las aceras, ya sea sobre ellas o por medio de rebajes de soleras. El incumplimiento de esta norma derivará en multas conforme lo establece la Ley de Tránsito y a esta misma Ordenanza.

Solo se autorizará este tipo de estacionamientos, si estuviera plenamente justificado por un Estudio de Tránsito o Proyecto Vial, ambos, elaborados y aprobados por los organismos correspondientes. Dependerá, además, del ancho de la acera y el flujo de vehículos que exista en la avenida o calle correspondiente.

TITULO V

EXIGENCIAS ESPECÍFICAS POR ZONAS

ARTÍCULO 22°: En la Zona Central Casco Antiguo definida en el Artículo 8° de la presente ordenanza, se instalarán Baldosas microvibrada del tipo "Budnik" antideslizante, 40x40 cms. e=38 mm., modelo Sevilla Roja y baldosa microvibrada del tipo Budnik de 40x40 cms. antideslizante, modelo "Mallorca Negra", u otra equivalente, cumpliendo con la norma chilena correspondiente.

En todos los accesos vehiculares, se instalarán Baldosas microvibrada de un espesor de 7 cm.

Se exceptúan de este modelo de baldosa, las siguientes ubicaciones:

- a. Paseos Peatonales y Plazas: Sera según diseño definido por SECPLAN.
- b. Plaza de Armas: será definido por proyecto y diseño específico de SECPLAN.

Para el resto de la ciudad, fuera de la Zona Central Casco Antiguo, las intervenciones en las veredas se repondrán en la misma materialidad existente al momento de la intervención. Los proyectos de Vialidad urbana deberán contemplar aceras embaldosadas tal como se señaló en este mismo artículo.

TITULO VI

VARIOS

ARTICULO 23°: Cuando la intervención sea igual o superior a media cuadra, se deberá cumplir con los exigido en el artículo 9° de la presente Ordenanza, además las exigencias mínimas de iluminación y mobiliario urbano, como señalética, basureros, segregadores de tránsito, bancas y jardineras, según sea el caso, de acuerdo o a la disponibilidad de espacio de la vereda a intervenir, su ubicación y jerarquización vial.

Para lo anterior, deberá ser presentado un ante proyecto para visto bueno de SECPLAN y posterior envío a la Dirección de Obras para su aprobación.

ARTÍCULO 24°: El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en la presente Ordenanza será sancionada con una multa a beneficio Municipal, la cual no podrá superar las cinco unidades tributarias mensuales, y su aplicación será de competencia del Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 25°: La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el sitio web institucional de la Municipalidad de Linares.

ARTÍCULO 26°: El Alcalde tendrá la facultad de eximir del cumplimiento de la presente ordenanza, en casos fundados, a los proyectos que se encuentren aprobados o en ejecución, hasta por un plazo de 6 meses contados desde su publicación.

3.- PUBLÍQUESE la Ordenanza aprobada por el N°2 del presente Decreto, en el sitio web de la Municipalidad de Linares

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese



PEDRO OSORES MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO MEZA VASQUEZ
ALCALDE DE LINARES

C.c.:

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Secretaría de Planificación
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Asesoría Jurídica
- 5.- Dirección de Tránsito
- 6.- Dirección de Control
- 7.- Relaciones Públicas
- 8.- Dirección de Obras Municipales
- 9.- Servicios Generales
- 10.- Juzgado de Policía Local
- 11.- Oficina de Computación
- 12.- Oficina de Inspectores
- 13.- Archivo Oficina de Partes (2)

MMV/POM/CYG/MAAC/maac